



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE VICTORICA

PROVINCIA DE LA PAMPA – REPUBLICA ARGENTINA

Intendente Municipal.....	Ing. Hugo Víctor Manuel KENNY
Vice-Intendente.....	Sr. Carlos Luciano MACEDA
Secretaría de Gobierno.....	Sr. Juan Benedicto GANDINI
Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.....	Ing. Nicolás ECHEVARRIA
Coordinador de Gestión.....	Lic. Juan Pablo MIRANDA
Tesorería.....	Srta. Joanna Maribel ACCIZA
Dirección de Cultura y Turismo.....	Sra. María Gloria CAZANAVE
Dirección de Desarrollo Social.....	Lic. María Isabel TORRES
Dirección de Política de Género.....	Sra. Hilda Isabel PEREIRA
Dirección de Medio Ambiente.....	Sra. Marianela SIERRA
Dirección de Juventud.....	Prof. Alan Ezequiel COSTANTINO MALDONADO
Dirección de Deportes y Recreación.....	Prof. Matías Javier BORTHIRY
Dirección de Protocolo y Ceremonial.....	Sr. Daniel Romualdo GOMEZ
Dirección de Controles Urbanos.....	Sr. Juan José ESTOSE
Dirección de Modernización y Comunicación.....	Sr. Darío Pérez ECHEGARAY
Coordinadora Mesa de Gestión.....	Lic. Sara BUSTOS JIMENEZ
Centro de Desarrollo Infantil UPA LA LA.....	As. Ana Lucía GOROSITO JUAN
Programa INAUN Victorica.....	Sra. Juliana SIERRA
Programa Provincial CUMELEN	Sra. Liliana Noemí BARROSO
Junta Municipal de Defensa Civil.....	Sr. Enrique CAPDEVILLE
Juzgado Municipal de Faltas.....	Dra. María Natalia SEQUEIRA
Oficina de Empleo.....	Sra. Maira Luján FIGUEROA
Punto Digital.....	Prof. Mara Lucía ZARATE CUEVAS
Área de Discapacidad.....	Sra. María Fernanda MUÑOZ
Capataz General.....	Sr. Rubén RAUSCHEMBERGER
Capataz de Servicios.....	Sr. Pablo Hugo Alberto TORRENS

AÑO 2.021 N° 051 - Dirección: Calle 17 N°823 – C.P. 6319 – Victorica (L.P)

Fecha de publicación: 31 de Mayo de 2.021.-

ORDENANZAS MUNICIPALES

ORDENANZA MUNICIPAL N°2.526/2021

– **06/05/2.021** – **VISTO:** La nota presentada por el Sr. PEREZ ECHEGARAY, Cristian Gustavo D.N.I N°32.781.082, solicitando PRÓRROGA PARA CONSTRUIR Vivienda Familiar en terreno adjudicado mediante Ordenanza Municipal N° 1.934/15, y; **CONSIDERANDO:** QUE el inmueble mencionado es de dominio de la Municipalidad de Victorica, según obra en informe catastral del citado expediente; QUE según se desprende de la misma al Sr. PEREZ, ECHEGARAY Cristian Gustavo D.N.I. N°32.781.082 le fue Adjudicado en tenencia precaria con opción a venta el terreno fiscal denominado catastralmente como Ejido 089, Cir.1°, Radio “a”, Mza. 22, Parcela 009, Partida 781.288, con una superficie de 200 metros cuadrados. **POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:** **ARTÍCULO 1°:** OTORGUESE prórroga especial por el término de 12 meses a partir de la promulgación de la presente, a fin de que el Señor PEREZ ECHEGARAY, Cristian Gustavo (DNI N°32.781.082) dé cumplimiento a la construcción de una VIVIENDA FAMILIAR para la cual le fuera adjudicado el terreno denominado catastralmente como Ejido 089, Cir. 1°, Radio “a”, Mza.022, Parcela 009, Partida 781.288, con una superficie de 200 metros cuadrados. **ARTÍCULO 2°:** Vencido el plazo estipulado en el artículo 1° y no habiendo dado cumplimiento se procederá a la rescisión de la adjudicación. **ARTÍCULO 3:** Notificar al señor PEREZ ECHEGARAY, Cristian Gustavo sobre el otorgamiento de la “prórroga especial”. **ARTÍCULO 4°:** Pase al

Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **ARTÍCULO 5°:** Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese. - *Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D; Sergio Oscar CALIGIURI, Secretario Concejal H.C.D.-*

ORDENANZA MUNICIPAL N°2.527/2021

– **06/05/2.021** – **VISTO:** La nota presentada por el D.E.M. donde se realiza inspección ocular al terreno solicitado por el Sr. CORTEZ, Pedro Alberto D.N.I N°28.600.952 para la construcción de un Salón Comercial en terreno adjudicado mediante Ordenanza Municipal N° 1.615/11, y; **CONSIDERANDO:** QUE el inmueble mencionado es de dominio de la Municipalidad de Victorica, según obra en informe catastral del citado expediente; QUE según se desprende de la misma al Sr. CORTEZ, Pedro Alberto D.N.I. N° 28.600.952 le fue Adjudicado en tenencia precaria con opción a venta el terreno fiscal denominado catastralmente como Ejido 089, Cir.1°, Radio “a”, Mza. 47, Parcela 16, con una superficie de 304.50 metros cuadrados; QUE según inspección ocular el Sr CORTEZ, Pedro Alberto D.N.I. N°28.600.952 no ha realizado construcción o mejora alguna. **POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:** **ARTÍCULO 1°:** Otórguese prórroga especial por el término de 12 meses a partir de la promulgación de la presente, a fin de que el Señor CORTEZ, Pedro Alberto (DNI N°28.600.952) dé cumplimiento a la construcción de un Salón Comercial para la cual le fuera adjudicado el terreno denominado catastralmente como Ejido 089, Cir. 1°, Radio “a”, Mza.47, Parcela 16, con una superficie de 304.50 metros

cuadrados. **ARTÍCULO 2º:** Vencido el plazo estipulado en el artículo 1º y no habiendo dado cumplimiento se procederá a la rescisión de la adjudicación.

ARTÍCULO 3º: NOTIFICAR al señor CORTEZ, Pedro Alberto sobre el otorgamiento de la “prórroga especial”. **ARTÍCULO 4º:** Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **ARTÍCULO 5º:** Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese. – *Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D; Sergio Oscar CALIGIURI, Secretario Concejal H.C.D.-*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2.528/2021

– **06/05/2.021** – **VISTO:** La nota presentada por el D.E.M. donde se realiza inspección ocular al terreno solicitado por el Sr. DALMASSO, Raúl Héctor D.N.I. N°13.903.516 para la construcción de una Vivienda Familiar en terreno adjudicado mediante Ordenanza Municipal N°1.905/15, y;

CONSIDERANDO: **QUE** el inmueble mencionado es de dominio de la Municipalidad de Victorica, según obra en informe catastral del citado expediente; **QUE** según se desprende de la misma al Sr. DALMASSO, Raúl Héctor D.N.I. N°13.903.516 le fue Adjudicado en tenencia precaria con opción a venta el terreno fiscal denominado catastralmente como Ejido 089, Cir.1º, Radio “a”, Mza. 07, Parcela 8, Partida 759.256 con una superficie de 375 metros cuadrados; **QUE** según inspección ocular el Sr DALMASSO Raúl Héctor D.N.I. N°13.903.516 no ha realizado construcción o mejora alguna. **POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA: **ARTÍCULO 1º:** Otórguese prórroga especial por el término de

12 meses a partir de la promulgación de la presente, a fin de que el Señor DALMASSO, Raúl Héctor (DNI N°13.903.516) dé cumplimiento a la construcción de una VIVIENDA FAMILIAR para la cual le fuera adjudicado el terreno denominado catastralmente como Ejido 089, Cir. 1º, Radio “a”, Mza.07, Parcela 8, Partida 759.256 con una superficie de 375 metros cuadrados.

ARTÍCULO 2º: Vencido el plazo estipulado en el artículo 1º y no habiendo dado cumplimiento se procederá a la rescisión de la adjudicación. **ARTÍCULO 3º:** Notificar al señor DALMASSO Raúl Héctor sobre el otorgamiento de la “prórroga especial”. **ARTÍCULO 4º:** Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **ARTÍCULO 5º:** Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese. – *Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D; Sergio Oscar CALIGIURI, Secretario Concejal H.C.D. –*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2.529/2021

– **06/05/2.021** – **VISTO:** La nota presentada por el D.E.M. donde se realiza inspección ocular al terreno solicitado por la Sra. ESTRADA, Mónica Isabel D.N.I. N°23.081.227 para la construcción de una Vivienda Familiar en terreno adjudicado mediante Ordenanza Municipal N°1.937/15, y;

CONSIDERANDO: **QUE** el inmueble mencionado es de dominio de la Municipalidad de Victorica, según obra en informe catastral del citado expediente; **QUE** según se desprende de la misma la Sra. ESTRADA, Mónica Isabel D.N.I. N°23.081.227 le fue Adjudicado en tenencia precaria con opción a venta el terreno fiscal denominado catastralmente como Ejido 089, Cir.1º, Radio “a”, Mza. 22, Parcela 11, Partida 781.290 con una superficie de 200 metros cuadrados; **QUE** según inspección ocular la

Sra. ESTRADA, Mónica Isabel D.N.I. N°23.081.227 no ha realizado construcción o mejora alguna. **POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: ARTÍCULO 1°:** Otórguese prórroga especial por el término de 12 meses a partir de la promulgación de la presente, a fin de que la Señora ESTRADA, Mónica Isabel (DNI N°23.081.227), dé cumplimiento a la construcción de una VIVIENDA FAMILIAR para la cual le fuera adjudicado el terreno denominado catastralmente como Ejido 089, Cir. 1°, Radio “a”, Mza.22, Parcela 11, Partida 781.290 con una superficie de 200 metros cuadrados. **ARTÍCULO 2°:** Vencido el plazo estipulado en el artículo 1° y no habiendo dado cumplimiento se procederá a la rescisión de la adjudicación. **ARTÍCULO 3°:** Notificar a la señora ESTRADA, Mónica Isabel sobre el otorgamiento de la “prórroga especial”. **ARTÍCULO 4°:** Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **ARTÍCULO 5°:** Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese. – *Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D; Sergio Oscar CALIGIURI, Secretario Concejal H.C.D.-*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2530/2021 – 06/05/2.021 – VISTO: La nota presentada por el D.E.M. donde se realiza inspección ocular al terreno solicitado por el Sr. GARCIA, Juan Gabriel D.N.I. N°35.354.010 para la construcción de una Vivienda Familiar en terreno adjudicado mediante Ordenanza Municipal N°1.767/13, y; **CONSIDERANDO: QUE** el inmueble mencionado es de dominio de la Municipalidad de Victorica, según obra en

informe catastral del citado expediente; **QUE** según se desprende de la misma al Sr. GARCIA, Juan Gabriel D.N.I. N°35.354.010 le fue Adjudicado en tenencia precaria con opción a venta el terreno fiscal denominado catastralmente como Ejido 089, Cir.1°, Radio “a”, Mza. 40 B, Parcela 17, Partida 699.812 con una superficie de 375metros cuadrados; **QUE** según inspección ocular el Sr GARCIA, Juan Gabriel D.N.I. N°35.354.010 no ha realizado construcción o mejora alguna. **POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: ARTÍCULO 1°:** Otórguese prórroga especial por el término de 12 meses a partir de la promulgación de la presente, a fin de que el Señor GARCIA, Juan Gabriel (DNI N°35.354.010) dé cumplimiento a la construcción de una VIVIENDA FAMILIAR para la cual le fuera adjudicado el terreno denominado catastralmente como Ejido 089, Cir. 1°, Radio “a”, Mza.40 B, Parcela 17, Partida 699.812 con una superficie de 250 metros cuadrados. **ARTÍCULO 2°:** Vencido el plazo estipulado en el artículo 1° y no habiendo dado cumplimiento se procederá a la rescisión de la adjudicación. **ARTÍCULO 3°:** Notificar al señor GARCIA, Juan Gabriel sobre el otorgamiento de la “prórroga especial”. **ARTÍCULO 4°:** Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **ARTÍCULO 5°:** Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese. – *Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D; Sergio Oscar CALIGIURI, Secretario Concejal H.C.D.-*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2531/2021 – 18/05/2.021 – VISTO: El convenio Específico de Cooperación Recíproca entre la Universidad Nacional de Quilmes y la

Municipalidad de Victorica, y;

CONSIDERANDO: QUE dicho convenio ofrece la posibilidad a ciudadanos de la localidad de Victorica de estudiar carreras universitarias en el marco de la oferta académica de la Universidad de Quilmes bajo la modalidad virtual; **QUE** este Gobierno Municipal tiene el objeto de promover la Educación Universitaria como método para el desarrollo social, cultural, educativo y económico. **POR TODO ELLO:** **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:** **ARTÍCULO 1°:** Autorizar al Intendente Municipal a suscribir convenio específico de cooperación recíproca entre la Universidad Nacional de Quilmes y la Municipalidad de Victorica. **ARTÍCULO 2°:** Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **ARTÍCULO 3°:** Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese. – *Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D; Sergio Oscar CALIGIURI, Secretario Concejal H.C.D. - Promulgada por Resolución Municipal N°411/2.021, con fecha 18 de Mayo del 2.021.-*

RESOLUCIONES HCD

RESOLUCIÓN H.C.D. N° 20/2021 – 11/05/2.021 – VISTO: La Resolución Municipal N° 394/2021, y; **CONSIDERANDO:** **QUE** mediante la misma, se adhiere al Decreto N°1301/21, con el objetivo de sensibilizar la vigilancia epidemiológica del Coronavirus (Covid-19), y generar los mecanismos de coordinación de medidas preventivas a fin de generar las acciones preventivas y oportunas en orden a la situación existente; **QUE** es vital y esencial

acompañar a las medidas declarada por el gobierno Municipal, ante la caracterización del Coronavirus (Covid-19). **POR TODO ELLO:** **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA RESUELVE:** **ARTÍCULO 1°:** Suspender hasta el 25/05/2021 inclusive, todas las actividades del Honorable Concejo Deliberante, adhiriendo a la Resolución N°394/2021 del Departamento Ejecutivo Municipal. **ARTÍCULO 2°:** Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **ARTÍCULO 3°:** Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Resoluciones, cumplido que fuere archívese. – *Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D. –*

RESOLUCIONES MUNICIPALES

RESOLUCION MUNICIPAL N° 371/2.021 – 03/05/2.021 – VISTO: El funcionamiento de las diversas Direcciones Municipales incluidas en el Organigrama Municipal y aprobadas por Ordenanza Municipal N° 2.430/19, y; **CONSIDERANDO:** **QUE** las mismas asisten al Intendente Municipal en la ejecución de políticas públicas específicas promoviendo la inclusión, contención y desarrollo social, deportivo y cultural de niños, adolescentes, adultos mayores y la comunidad toda con un enfoque integral desarrollando tareas, talleres o programas sociales varios; **QUE** a los efectos de una efectiva gestión, el Departamento Ejecutivo Municipal apoya la realización e implementación de las actividades disponiendo de una partida específica para gastos que demanden las áreas respectivas, bajo la supervisión del Coordinador de Gestión. **POR TODO ELLO:** **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE:** **ARTÍCULO 1°:** Abonar los gastos que demanden los diversos

talleres ejecutados en el año 2021 por las siguientes direcciones municipales: Dirección de Cultura y Turismo: Talleres de Pintura y Dibujo, Escuela de Música, Teatro, Marquetería, Soguería, Telar Mapuche, Tejido, Bordado Chino, Manualidades y reciclado para niños/as, Pintura para adultos, Porcelana fría, Cerámica, Costura, que se desarrollarán en las instalaciones de la Casa de la Historia y la Cultura del Bicentenario “Pueblo Ranquel”, “Casa de la Cultura” y en la sala de reuniones de las oficinas de Calle 16. Dirección de Desarrollo Social (Programas Inaun, Cumelen, área de discapacidad): Gimnasia para adultos mayores, Manualidades para adultos mayores, Ritmos latinos, Talleres para adolescentes (psicología), Estimulación cognitiva, Enredados-Usos responsables de redes sociales, Radio, Deportes y Actividades recreativas, que se llevarán a cabo en las instalaciones de “Casa de Valentina”. Equino terapia que se desarrollara en el Campo de Jinetada Municipal Don Rosario Balmaceda. Se incluyen los acompañantes terapéuticos que cumplen tareas de asistencia a participantes con discapacidad. Dirección de Política de Género: “Talleres de Tapicería y Restauración de muebles”, “Confección de prendas de trabajo y ropa blanca”, Patchwork, Mawlun, Albañilería para mujeres, en instalaciones de las Oficinas Municipales de calle 16, talleres de contención en la Posta del Barrio Ramón Carrillo donde funciona la Unidad de Atención de Violencia de Género y el Taller de Pastelería en las instalaciones del Comedor Municipal “Elvira Larena”. Mesa de gestión: Arteterapia. Punto Digital: Alfabetización Informática, Marketing digital, Economía del conocimiento. Dirección de Juventud: Taller de reciclado y navidad, Tecnología Jóvenes 2.0. **ARTÍCULO 2º**: Pase a la mesa de Rendiciones a los efectos que estime necesario corresponder. **ARTÍCULO 3º**: Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.

Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno. –

RESOLUCION MUNICIPAL N° 374 /2021

– **05/05/2021** – **VISTO**: El Decreto Provincial N° 1.228/21, y;

CONSIDERANDO: QUE el Gobierno de La Pampa a través del Decreto N°1228/21, ha dispuesto prorrogar las restricciones a las actividades económicas, deportivas, educativas, religiosas, culturales, artísticas, sociales, establecidas por los Decretos N°942/21 y 1001/21; **QUE** es necesario adherir al citado Decreto a los efectos de realizar los procedimientos de fiscalización junto a las autoridades competentes Provinciales. **POR TODO ELLO**: **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE**: **ARTÍCULO 1º**:

Adherir al Decreto Provincial N°1228/21, que PRORROGA la vigencia del Decreto Provincial N°942/21 y Decreto Provincial N°1001/21 quedando ESTABLECIDO que las actividades económicas, deportivas, educativas, religiosas, culturales, artísticas, sociales y demás oportunamente habilitadas podrán funcionar de lunes a domingos con horario de apertura y cierre a las 07,00 horas y a las 23,00 horas respectivamente y de acuerdo con los protocolos aprobados para cada actividad. **ARTÍCULO 2º**: En todas las actividades incluidas en el artículo 1º y que así lo requieran se establece una tolerancia de TREINTA MINUTOS. **ARTÍCULO 3º**: Lo dispuesto en el artículo 1º tendrá vigencia a partir del día 06 de Mayo y hasta el 21 de Mayo de 2021 inclusive. **ARTÍCULO 4º**: Comuníquese, publíquese, dese al libro de Resoluciones, cumplido archívese. – *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno. –*

RESOLUCION MUNICIPAL N° 376/2021

– **05/05/2.021** – **VISTO**: El Programa Provincial Pro Vida de Invierno 2.021 mediante el cual se ejecutan las “Escuelas Deportivas”, y; **CONSIDERANDO**: **QUE** el mismo es implementado por este Municipio a través de la “Dirección de Deportes y Recreación” y está a cargo de profesores e idóneos que realizan eficientemente su función; **QUE** por su trabajo tienen asignada una suma mensual que está previsto en el presupuesto del Programa; **QUE** estas actividades se llevan a cabo en las distintas instalaciones que existen en nuestra Localidad; **QUE** no existe impedimento alguno en disponer una partida de dinero como aporte Municipal, para garantizar y sostener su ejecución durante todo el año. **POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE**: **ARTÍCULO 1°**: Abonar los gastos que demanden las actividades de las “Escuelas Deportiva 2.021”, para su normal funcionamiento durante el presente año en curso. **ARTÍCULO 2°**: Pase a la mesa de Rendiciones para su conocimiento y demás efectos que estimen necesario corresponder. **ARTÍCULO 3°**: Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese. – *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.* –

RESOLUCION MUNICIPAL N° 379/2021

– **06/05/2.021** – **VISTO**: Los fondos provenientes de la Ley 2461 de Descentralización, el Decreto Reglamentario N°1079/09, y del Recupero Municipal mismo, y; **CONSIDERANDO**: **QUE** a través de los fondos que prevé la Ley de Descentralización y del Recupero Municipal, se han financiado proyectos productivos, industriales y de prestación de servicios al sector productivo y del comercio tendiente a la promoción del

crecimiento económico y social de las comunidades; **QUE** el reintegro de dichos aportes posibilita conformar un fondo de recupero que luego con el mismo fin que el originario permite la financiación de nuevos proyectos; **QUE** corresponde su aprobación por el Departamento Ejecutivo Municipal y la firma de un contrato de préstamo. **POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE**: **ARTÍCULO 1°**: Suscribir Contrato de Préstamo con el Sr. Lucas Ariel MARTIN, DNI N°37.177.044, beneficiario del proyecto de inversión enmarcado en la Ley 2461 de Descentralización s/Decreto Reglamentario 1079/09 y FONDO DE RECUPERO MUNICIPAL, por un importe del crédito de \$ 70.000 (Setenta mil pesos) pagaderos en (Treinta y seis) 36 cuotas mensuales de \$ 1.944,44.- (Un mil novecientos cuarenta y cuatro pesos con cuarenta y cuatro ctvs.) cada una, para ser afectados a la compra de equipamiento para gimnasio funcional, con un período de gracia de (3) tres meses a partir de la fecha de la firma del mismo. **ARTÍCULO 2°**: Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, cumplido que fuere, archívese. – *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY; Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.* –

RESOLUCION MUNICIPAL N° 388/2021

– **10/05/2.021** – **VISTO**: Los fondos provenientes del Gobierno Provincial, y; **CONSIDERANDO**: **QUE** los mismos han sido canalizados por este Municipio para ser entregados a sus legítimos beneficiarios; **QUE** no existe impedimento alguno en realizar el trámite pertinente. **POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE**: **ARTÍCULO 1°**: Abonar a la Sra. Claudia Fernanda Álvarez DNI N°20.242.246 de nuestra localidad, un

subsidio proveniente de la Secretaría de Asuntos Municipales del Gobierno de la Provincia de La Pampa, por la suma de Pesos Cien Mil (\$100.000), destinados a la compra de materiales e insumos de huerta.

ARTÍCULO 2°: Pase a la mesa de Rendiciones para su conocimiento y demás efectos que estimen necesario corresponder.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese. – *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario Municipal H.C.D.* –

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 389/2021
– **10/05/2.021** – **VISTO:** La Ordenanza Municipal N°2.526/21 Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y en un todo de acuerdo con sus partes, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a PROMULGAR la misma. – *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.*–

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 390/2021
– **10/05/2.021** – **VISTO:** La Ordenanza Municipal N°2.527/21 Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y en un todo de acuerdo con sus partes, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a PROMULGAR la misma. – *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.*–

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 391/2021
– **10/05/2.021** – **VISTO:** La Ordenanza Municipal N°2.528/21 Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y en un todo de acuerdo con sus partes, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a PROMULGAR la misma. – *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.*–

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 392/2021
– **10/05/2.021** – **VISTO:** La Ordenanza Municipal N°2.529/21 Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y en un todo de acuerdo con sus partes, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a PROMULGAR la misma. – *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.*–

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 393/2021
– **10/05/2.021** – **VISTO:** La Ordenanza Municipal N°2.530/21 Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y en un todo de acuerdo con sus partes, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a PROMULGAR la misma. – *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.*–

RESOLUCION MUNICIPAL N° 394/2021
– **11/05/2.021** – **VISTO:** El Decreto Provincial N°1301/21, y; **CONSIDERANDO:** **QUE** el Gobierno de La Pampa a través del Decreto N°1.301/21, ha dispuesto profundizar las restricciones a las actividades económicas, deportivas, educativas, religiosas, culturales, artísticas, sociales, en el marco de los artículos 15 y 16 del DNU N°287/21 y debido al considerable aumento de casos de COVID 19 que afectan a toda la Provincia de La Pampa; **QUE** es necesario adherir al citado Decreto a los efectos de realizar los procedimientos de fiscalización junto a las autoridades competentes provinciales. **POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE:**
ARTÍCULO 1°: Adherir al Decreto Provincial N°1.301/21. **ARTÍCULO 2°:** Quedan suspendidas desde el 11 de mayo de 2.021 hasta el 25 de mayo de 2.021 las siguientes actividades: a. Actividades y reuniones sociales en domicilios particulares, salvo para la asistencia de personas que

requieran especiales cuidados. b. Actividades y reuniones sociales en espacios públicos al aire libre de más de diez (10) personas. c. La práctica de cualquier deporte en lugares cerrados. Podrán realizarse las competencias oficiales nacionales de deportes en lugares cerrados siempre y cuando cuenten con protocolos aprobados por la autoridad sanitaria nacional. d. La práctica de deportes grupales de contacto o que no permitan mantener el distanciamiento de 2 metros o las actividades deportivas que impliquen la participación de más de 10 personas en espacios al aire libre. Podrán realizarse las competencias oficiales nacionales de deportes grupales de contacto en espacios al aire libre siempre y cuando cuenten con protocolos aprobados por la autoridad sanitaria nacional. e. Actividades de casinos, bingos, discotecas, salones de fiestas y salones de fiestas infantiles. f. La realización de todo tipo actividades y/o eventos que impliquen concurrencia de personas. g. Cines, teatros, clubes, gimnasios, centros culturales y otros establecimientos afines, salvo que funcionen al aire libre y con un máximo permitido de hasta 10 personas. h. Locales comerciales entre las 20:00 horas y las 8:00 horas del día siguiente, salvo farmacias y estaciones expendedoras de combustibles. i. Locales gastronómicos (restaurantes, bares, rotiserías, etc.) entre las 20:00 horas y las 8:00 horas del día siguiente, salvo la modalidad de reparto a domicilio que podrá realizarse hasta las 22:00 horas. j. Los Jardines maternos y de infantes de gestión privada enmarcados en la Ley Provincial N°2511. **ARTÍCULO 3°:** Las actividades que no se encuentren suspendidas se realizarán en el horario de 8,00 a 20,00 horas, con un coeficiente de ocupación de superficies cerradas del 30% del aforo. **ARTÍCULO 4°:** Queda restringida la circulación de personas, dentro y fuera de los límites de la localidad en que residan, entre las 21.00 y 07.00 horas del día siguiente, con

excepción de las personas afectadas a actividades esenciales. **ARTÍCULO 5°:** Se mantiene la prohibición de asistencia de público a las competencias federadas y a toda manifestación, actividad o evento deportivo, sea que se desarrollen en espacios públicos o privados. **ARTÍCULO 6°:** Aprobar el Reglamento para Actividades Deportivas, Culturales y Artísticas que como Anexo I forma parte de la presente. **ARTÍCULO 7°:** Lo dispuesto en el artículo 1° tendrá vigencia desde el 11 de Mayo y hasta el día 25 de Mayo de 2021 inclusive. **ARTÍCULO 8°:** Comuníquese, publíquese, dese al libro de Resoluciones, cumplido archívese. - *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.* –

RESOLUCION MUNICIPAL N° 395/2021 – 11/05/2.021 – VISTO: El Decreto Provincial N° 1.302/2021, y; **CONSIDERANDO:** **QUE** como consecuencia de ello, el Gobierno Provincial, ha tomado medidas que se encuadran en los artículos 15 y 16 del Decreto de Necesidad y Urgencia 287/21, dictando los Decretos Provinciales 1.301/2021 y 1.302/2021; **QUE** el Decreto 1.301/2021 establece la suspensión de actividades y fija horarios de circulación, al que este municipio adhirió por Resolución Municipal N°394/21; **QUE** el Decreto 1.302/2021, establece dispensa del deber de asistencia al lugar de trabajo de empleados públicos. **POR TODO ELLO: EL INTENDETE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE:** **ARTÍCULO 1°:** Adherir al Decreto Provincial N°1.302/2021. **ARTÍCULO 2°:** Establecer dispensa del deber de asistencia al lugar de trabajo a los empleados de la Municipalidad de Victorica, excepto los que sean convocados por sus superiores. Los empleados dispensados deberán realizar las tareas, siempre que ello

sea posible, desde su lugar de residencia.

ARTÍCULO 3°: Establecer que el horario de atención al público de la Administración Municipal será de 08.00 a 12.30 horas.

ARTÍCULO 4°: A partir del día 11 de Mayo y hasta el 25 de Mayo inclusive, la administración municipal restringirá su actividad, brindando solamente los servicios esenciales: cajas (municipal y D.G.R.), expedición de guías de ganado, pago a proveedores, mesa de entradas, inspecciones generales, cabina bromatológica, controles urbanos, comedor escolar, hogar de ancianos, servicios públicos urbanos (barrido, limpieza, riego, recolección de residuos, mantenimiento de espacios públicos, etc.), manteniendo servicios de guardia activa vía telefónica (Unidad de Niñez, Adolescencia y familia; Unidad de Atención de Violencia de Género, Hogar Canino Municipal). **ARTÍCULO 5°:** La Dirección de Desarrollo Social mantendrá habilitado una guardia permanente mediante los canales electrónicos de comunicación (WhatsApp) para las gestiones urgentes. **ARTÍCULO 6°:** Suspender hasta el 25 de Mayo inclusive, todas las actividades previstas por las áreas municipales, talleres, cursos, escuelas deportivas. Suspender el funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil, Programas Inaun y Cumelen, Punto digital, Oficina de empleo, Dirección de Cultura y Turismo, Dirección de Juventud, Dirección de Políticas de Género, Dirección de Medio Ambiente, Dirección de Deportes y Recreación, Mesa de Gestión, Centro de Información Turística, oficinas municipales de calle 16. **ARTÍCULO 7°:** Comuníquese, publíquese, dese al libro de Resoluciones, cumplido archívese. - *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.*

RESOLUCION MUNICIPAL N° 397/2021 – 11/05/2.021 – VISTO: El agente de la

Planta Permanente Fabricio MORONTA DNI N°26.892.504, y; **CONSIDERANDO: QUE** lleva a cabo trabajos sumamente importantes con la motoniveladora y se le debe abonar un incentivo económico agregado a su salario correspondiente; **QUE** es atribución de Departamento Ejecutivo Municipal otorgarle un adicional mientras permanezca con esta responsabilidad; **QUE** el adicional se abonará solo mientras se realicen las tareas que los motivaron, dichas tareas serán modificadas en virtud de las necesidades operativas del Municipio. **POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE: ARTÍCULO 1°:** Abonar al agente de la Planta Permanente Fabricio MORONTA DNI N°26.892.504, un adicional por la suma de Pesos Cuatro Mil (\$4.000) mensuales a partir del mes de Mayo del corriente año, por realizar trabajos con la motoniveladora. **ARTÍCULO 2°:** Pase a la mesa de Rendiciones para su conocimiento y demás efectos que estimen necesario corresponder. **ARTÍCULO 3°:** Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese. - *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno .-*

RESOLUCION MUNICIPAL N°398/2021 – 11/05/2.021 – VISTO: La agente de la Planta Permanente, Verónica Torres, DNI N°30.707.530, y; **CONSIDERANDO: QUE** realiza un trabajo adicional en el área del Departamento de Compras de nuestro municipio; **QUE** es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal aumentar el adicional que percibe en la actualidad; **QUE** el adicional se abonará solo mientras se realicen las tareas que los motivaron, dichas tareas serán modificadas en virtud de las necesidades operativas del Municipio. **POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA**

RESUELVE: ARTÍCULO 1°: Aumentar a la agente de la Planta Permanente Verónica Torres DNI N°30.707.530, el adicional que percibe en la actualidad, a la suma de Pesos Once mil quinientos (\$11.500) mensuales, mientras permanezca realizando tareas en el área del Departamento de Compras de nuestro municipio, a partir del mes de Mayo del corriente año. **ARTÍCULO 2°:** Pase a la mesa de Rendiciones para su conocimiento y demás efectos que estimen necesario corresponder. **ARTÍCULO 3°:** Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese. - *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.* -

RESOLUCION MUNICIPAL N° 410 /2021
- **18/05/2.021** - **VISTO:** El Decreto Provincial N°1425/21, y; **CONSIDERANDO:** **QUE** ante el incremento de los contagios de COVID 19, el Gobierno Provincial, ha suspendido algunas actividades recreativas y deportivas; **QUE** para ello se sustituyen los inc.) d) y f) del artículo 1 del Decreto 1301/2021; **QUE** en virtud de ello se suspenden: reuniones sociales en espacios públicos al aire libre, la práctica o entrenamiento grupal de todo tipo de deportes al aire libre. Se permiten las competencias oficiales nacionales de deportes grupales de contacto en espacios al aire libre siempre y cuando cuenten con protocolos aprobados por la autoridad sanitaria nacional. **POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE:**
ARTÍCULO 1°: Adherir al Decreto Provincial N°1.425/21. **ARTÍCULO 2°:** Quedan suspendidas desde las 00,00 horas del día el 19 de mayo de 2.021 y hasta el 25 de mayo de 2.021 inclusive las siguientes actividades: - Reuniones sociales en espacios públicos al aire libre. - La práctica o entrenamiento grupal de todo tipo de deportes

al aire libre. Se permiten las competencias oficiales nacionales de deportes grupales de contacto en espacios al aire libre siempre y cuando cuenten con protocolos aprobados por la autoridad sanitaria nacional. - La realización de todo tipo de actividades y/o eventos que impliquen concurrencia de personas. **ARTÍCULO 3°:** De forma. - *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.* -

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 411/2021
- **18/05/2.021** - **VISTO:** La Ordenanza Municipal N°2.531/21 Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y en un todo de acuerdo con sus partes, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a PROMULGAR la misma. - *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.*-

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 412/2021
- **21/05/2.021** - **VISTO:** La situación epidemiológica actual de nuestra localidad, y; **CONSIDERANDO: QUE** dentro de la administración municipal, se están garantizando los servicios esenciales dadas las restricciones vigentes en el marco de lo dispuesto por la autoridad sanitaria, por el cual se convoca a personal para desempeñar dichas tareas; **QUE** deben respetar los protocolos sanitarios y las recomendaciones de salud pública, de manera rigurosa como corresponde en estos lugares de trabajo; **QUE** el mate puede ser un factor de riesgo de contagio al ser compartido entre pares, dentro de las reparticiones de este municipio; **QUE** es necesario, en este contexto de pandemia, cambiar ese hábito, fortalecer los cuidados individuales y extremar las medidas, incluso hasta las que parecen insignificantes, pero sin dudas constituyen un potencial riesgo para nuestros agentes municipales; **QUE** son una

forma de cuidarnos entre todos. **POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Prohíbese el mate, individual o compartido, dentro de todas las reparticiones y oficinas municipales a partir del día de fecha, como medida preventiva en el contexto de pandemia de Covid-19 que atravesamos.

ARTÍCULO 2°: Prohíbanse las reuniones de dos o más agentes, en espacios cerrados, donde no se pueda respetar el distanciamiento social. **ARTÍCULO 3°:** Comuníquese los alcances de la presente a todas las reparticiones municipales, agentes, funcionarios y responsables de áreas.

ARTÍCULO 4°: Determínese que el área de Recursos Humanos podrá aplicar sanciones a quienes no respeten las medidas preventivas y los protocolos que rigen en las normativas vigentes. **ARTÍCULO 5°:** Comuníquese, publíquese, dese al libro de Resoluciones, cumplido archívese. - *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.*-

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 416/2021

- **21/05/2.021** - **VISTO:** La Resolución N°582/21 del Instituto de Seguridad Social, y; **CONSIDERANDO:** **QUE** por la misma se otorga la Jubilación Ordinaria por aplicación del artículo 73 de la Norma Jurídica de Facto 1170 (to 2000) modificado por el artículo 3° de la Ley 2587, al Sr. Héctor Mario EBERTZ DNI N°11.925.956 - afiliado N°52.095, Categoría 10, a partir del 1 de Junio de 2021.

POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA

RESUELVE: **ARTÍCULO 1°:** Dar de Baja de la Planta Permanente del Personal Municipal, al Sr. Héctor Mario EBERTZ DNI N°11.925.956 - afiliado N°52.095- Categoría 10, a partir del 1 de Junio de 2021.

ARTÍCULO 2°: Efectúese por la Secretaria de Hacienda y Finanzas la liquidación del

S.A.C. proporcional y vacaciones no gozadas si existieran en los términos del artículo 122 de la Ley 643. **ARTÍCULO 3°:** Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese. - *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.* -

RESOLUCION MUNICIPAL N° 417/2021

- **21/05/2.021** - **VISTO:** El Decreto Provincial N° 1.445/21, y;

CONSIDERANDO: **QUE** a través del mismo, en el marco del DNU 334/21, el Gobierno de la Provincia de La Pampa establece una serie de medidas con el objeto de disminuir la circulación y por ende, los contagios en este contexto de pandemia por el virus Covid-19 que atravesamos; **QUE** es necesario adherir al citado Decreto a los efectos de realizar los procedimientos de fiscalización junto a las autoridades competentes provinciales. **POR TODO**

ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Adhiérase al Decreto Provincial N°1.445/21. **ARTÍCULO 2°:**

Déjese establecido que las actividades y/o servicios habilitados en el ámbito de la Provincia de La Pampa, mientras dure la vigencia del presente, son ÚNICAMENTE las siguientes: 1.- Organismos públicos nacionales, provinciales y municipales, de conformidad a lo que cada jurisdicción (nacional, provincial o municipal) disponga. 2.- Servicios de justicia de turno. 3.- Fuerzas provinciales y nacionales de seguridad. 4.- Atención médica, laboratorios de análisis clínicos y centros de diagnóstico por imagen y ópticas, con sistema de turno previo. 5.- Comercios de proximidad de alimentos, higiene personal y limpieza, farmacias, ferreterías, veterinarias y provisión de garrafas. 6.- Reparto a domicilio de alimentos, medicamentos, productos de higiene, de

limpieza y otros elementos de necesidad. 7.- Estaciones expendedoras de combustibles. Fuera del horario permitido de circulación solo podrán expendir combustible quedando suspendido cualquier otro tipo de servicio que las mismas presten. 8.- Locales gastronómicos, de comidas preparadas y/o de comidas rápidas, de cercanía, EXCLUSIVAMENTE para el reparto a domicilio, el cual se permite hasta las 22:00 horas. Queda suspendido el retiro de alimentos y la atención en el local. 9.- Servicios de Comunicación audiovisuales, radiales y gráficos. 10.- Actividades vinculadas con la producción, distribución, comercialización agropecuaria y anexos esenciales a la ganadería. 11.- Servicios funerarios, entierros y cremaciones. 12.- Servicios de atención en comedores y merenderos. 13.- Mantenimiento de servicios básicos (agua, electricidad, gas, telecomunicaciones, internet, servicios digitales, combustibles) y atención de emergencias. 14.- Reparación y mantenimiento de vehículos afectados EXCLUSIVAMENTE a tareas o servicios básicos (salud, seguridad, servicios esenciales). 15.- Recolección de residuos sólidos urbanos, peligrosos y patogénicos. 16.- Servicios postales y distribución de paquetería. 17.- Hoteles afectados al servicio de emergencia sanitaria y a trabajadores esenciales. 18.- Servicios de vigilancia, guardia y limpieza. 19.- Transporte público de pasajeros EXCLUSIVAMENTE para personal esencial. Transporte de mercaderías y de combustibles. 20.- Operación de aeropuertos, operación de garajes y estacionamientos con dotaciones mínimas. 21.- Encargados de edificios. 22.- Atención de personas con discapacidad, asistencia a personas mayores, a niñas niños y/o adolescentes o víctimas violencia de género. 23.- Circulación de personas con discapacidad y profesionales que los atiendan. 24.- Actividades autorizadas por

el Banco Central de la República Argentina. 25.- Actividades impostergables de Comercio exterior. 26.- Comercios EXCLUSIVAMENTE con servicios de reparto a domicilio. Queda suspendido el retiro de mercadería y la atención en el local. Quedan comprendidas en el presente inciso, las siguientes actividades: Tiendas de indumentaria, boutique, ropa y artículos deportivos; Zapaterías y zapatillerías; Venta de artículos de bazar, electrodomésticos, mueblerías y artículos del hogar; Juguetería; Tintorerías o lavanderías; Relojerías y joyerías; Venta de artículos de computación, audio y telefonía; Venta de plantas y flores; Regalería y cotillón; Retacería, mercerías y lencerías; Perfumerías; Fábrica de miel; Imprenta; Venta de leña; Venta de motos, bicicletas y automóviles. 27- Obra pública y a tareas de seguridad en demoliciones. **ARTÍCULO 3º:** Quedan suspendidas desde el 22 de mayo de 2.021 hasta el 30 de mayo de 2.021 inclusive, las siguientes actividades: Agencias de quiniela; Servicios de salones de bellezas, peluquerías, pedicuras, depilación; Gimnasios; Canchas de fútbol, pádel, tenis, bochas; Actividades ecuestres; Gimnasia aeróbica, yoga; Academias de idioma, danza, dibujo (solo virtual); Estudios profesionales (abogados, contadores, escribanos); Albañilería de obra privada; Chapistas; Carpinterías; Lavadero de autos; Tapicerías; Metalúrgicas; Taller de reparación de bicicletas; Fotografía; Salones de fiestas y/o eventos; Confiterías bailables, salones de té, bares, pub; Talabartería; Fábrica de bloques, mosaicos y de ladrillos. **ARTÍCULO 4º:** Restriñjase, en el marco de la normativa nacional y provincial, la circulación de las personas dentro del ámbito territorial de nuestra localidad al horario comprendido entre las 06:00 horas y las 18:00 horas y exclusivamente para el desarrollo de las actividades habilitadas por el presente o para

la compra en locales de cercanía. Las personas que desarrollen actividades y/o presten servicios habilitados por el artículo 2° de la presente, deberán solicitar el correspondiente permiso de circulación en el siguiente link: certificadocirculacion.lapampa.gob.ar.

ARTÍCULO 5°: Establecese la capacidad máxima de ocupación de las actividades habilitadas por la presente: a) Comercios de más de 200 metros cuadrados: 15 (quince) personas. b) Comercios de 100 a 200 metros cuadrados: 10 (diez) personas. c) Comercios de 50 a 100 metros cuadrados: 5 (cinco) personas. d) Despensas, autoservicios, kioscos, etc.: 3 (tres) personas. **ARTÍCULO 6°:** Podrán realizarse salidas de esparcimiento en espacios públicos, al aire libre, de cercanía, en horario autorizado para circular (de 6 a 18 hs), y dando cumplimiento a las reglas de conducta generales y obligatorias establecidas en el artículo 4° del Decreto N°287/21. En ningún caso se podrán realizar reuniones de personas, ni concentraciones, ni prácticas recreativas grupales, ni se podrá circular fuera del límite del partido, departamento o jurisdicción del domicilio de residencia. Con el fin de realizar las salidas y desplazamientos previstos en este inciso no será necesario contar con autorización para circular. **ARTÍCULO 7°:** Prorrógase la vigencia de la Resolución Municipal N°1.302/21 hasta el día 30 de mayo de 2021, inclusive. **ARTÍCULO 8°:** Lo dispuesto en la presente tendrá vigencia desde el 22 de Mayo y hasta el día 30 de Mayo de 2021, inclusive. **ARTÍCULO 9°:** Comuníquese, publíquese, dese al libro de Resoluciones, cumplido archívese. - *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.*

RESOLUCION MUNICIPAL N°419/2021 – 27/05/2.021 – VISTO: La nota presentada por el agente Roque Silverio CORTEZ DNI N°27.544.173, y; **CONSIDERANDO:** QUE mediante Nota recepcionada en el día de la fecha, solicita Licencia sin Goce de Haberes por el término de Un (1) año; **QUE** por estar encuadrada la petición en el Art. 140 de la Ley 643 (Estatuto para los Agentes de la administración Pública), no existe impedimento alguno en conceder lo precedentemente mencionado. **POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE:** **ARTÍCULO 1°:** Conceder al Agente Roque Silverio CORTEZ DNI N°27.544.173- Categoría 15 de la Planta Permanente de la Municipalidad de Victorica, Licencia Sin Goce de Haberes en los términos del artículo 140 de la Ley 643, por un (1) año, a partir del día 09 de Junio del corriente y hasta el día 8 de Junio del año 2.022. **ARTÍCULO 2°:** Hágase saber al solicitante que el plazo máximo de la referida licencia es de un año, pudiendo ser interrumpida voluntariamente. **ARTÍCULO 3°:** Notifíquese al interesado. **ARTÍCULO 4°:** Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese. - *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.*

RESOLUCION MUNICIPAL N°424/2021 - 28/05/2.021 – VISTO: La ampliación de Cementerio municipal, y; **CONSIDERANDO:** QUE resulta necesario realizar un sendero que comunique el cementerio con la ampliación del mismo que se ubica al sudeste; **QUE** para tal fin es necesario remover sepulturas particulares muy antiguas, la mayoría de ellas sin identificación; **QUE** deben citarse a los familiares de las personas inhumadas en dichas sepulturas, a través de la publicación de edictos con identificación catastral de la sepultura; **QUE** en caso de no ubicarse familiares, los restos que se exhumen de dichas sepulturas, serán ubicados en la fosa común del cementerio.

RESOLUCION MUNICIPAL N°424/2021 - 28/05/2.021 – VISTO: La ampliación de Cementerio municipal, y; **CONSIDERANDO:** QUE resulta necesario realizar un sendero que comunique el cementerio con la ampliación del mismo que se ubica al sudeste; **QUE** para tal fin es necesario remover sepulturas particulares muy antiguas, la mayoría de ellas sin identificación; **QUE** deben citarse a los familiares de las personas inhumadas en dichas sepulturas, a través de la publicación de edictos con identificación catastral de la sepultura; **QUE** en caso de no ubicarse familiares, los restos que se exhumen de dichas sepulturas, serán ubicados en la fosa común del cementerio.

RESOLUCION MUNICIPAL N°424/2021 - 28/05/2.021 – VISTO: La ampliación de Cementerio municipal, y; **CONSIDERANDO:** QUE resulta necesario realizar un sendero que comunique el cementerio con la ampliación del mismo que se ubica al sudeste; **QUE** para tal fin es necesario remover sepulturas particulares muy antiguas, la mayoría de ellas sin identificación; **QUE** deben citarse a los familiares de las personas inhumadas en dichas sepulturas, a través de la publicación de edictos con identificación catastral de la sepultura; **QUE** en caso de no ubicarse familiares, los restos que se exhumen de dichas sepulturas, serán ubicados en la fosa común del cementerio.

POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA

RESUELVE: **ARTÍCULO 1°:** Comunicar a los familiares de personas inhumadas en sepulturas que a continuación se detalla, que los mismos serán exhumados y ubicados en el lugar que la familia determine. Sección 4-Tablon 1-Fila 1-Sepultura 42, 43, 44 y 45. Sección 4-Tablon 1-Fila 2-Sepultura 46, 47, 48 y 49. Sección 4-Tablon 2-Fila 1-Sepultura 33, 34, 35 y 36. Sección 4-Tablon 2-Fila 2-Sepultura 37, 38, 39 y 40. Sección 4-Tablon 3-Fila 1-Sepultura 33, 34, 35 y 36. Sección 4-Tablon 3-Fila 2-Sepultura 37, 38, 39 y 40. Sección 4-Tablon 4-Fila 1-Sepultura 33, 34, 35 y 36. Sección 4-Tablon 4-Fila 2-Sepultura 37, 38, 39 y 40. Sección 4-Tablon 18-Fila 1-Sepultura 1, 2, 3 y 4. **ARTÍCULO 2°:** Los restos cuyos familiares no comuniquen el lugar de ubicación, serán trasladados a la fosa común existente en el Cementerio. **ARTÍCULO 3°:** Publicar en el Boletín Oficial por dos días, en un diario de circulación provincial y en medios locales o regionales. **ARTÍCULO 4°:** Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese. - *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCION MUNICIPAL N° 425/2021

– **28/05/2.021** – **VISTO:** El Decreto Provincial N°1504/2021 y 1505/2021, y; **CONSIDERANDO:** **QUE** no habiendo disminuido la cantidad de contagios de COVID 19, el Gobierno Provincial, ha mantenido la suspensión de algunas actividades, a través del Decreto 1504/2021; **QUE**, asimismo, se determina la necesidad de las personas que desarrollen actividades o presten servicios habilitados deberán solicitar permiso para circular; **QUE** se mantiene la restricción de circulación de personas, al horario de 6,00 hs. a 18,00 solo a las que

desarrollan actividades o prestan servicios habilitados y a la compra en comercios de cercanía; **QUE** el Decreto 1505/2021, establece dispensa del deber de asistencia al lugar de trabajo de empleados públicos. **POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE:** **ARTÍCULO 1°:** Adherir al Decreto Provincial 1504/2021. **ARTÍCULO 2°:** Quedan suspendidos en la Provincia de La Pampa: **a)** Actividades y reuniones sociales en domicilios particulares, salvo para la asistencia de personas que requieran especiales cuidados. **b)** Reuniones sociales y permanencia en espacios públicos al aire libre. **c)** La práctica y/o entrenamiento, recreativo o de competencia, de cualquier deporte en lugares cerrados. Podrán realizarse las competencias oficiales nacionales de deportes en lugares cerrados siempre y cuando cuenten con protocolos aprobados por la autoridad sanitaria nacional. **d)** La práctica y/o entrenamiento grupal, recreativo o de competencia, de todo tipo de deportes al aire libre. Se permiten las competencias oficiales nacionales de deportes grupales de contacto en espacios al aire libre siempre y cuando cuenten con protocolos aprobados por la autoridad sanitaria nacional. No se permite la asistencia de público. **e)** Actividades de casinos, bingos, discotecas, salones de fiestas y salones de fiestas infantiles. **f)** La realización de todo tipo actividades y/o eventos, económicos, culturales, turísticos, sociales, recreativos y religiosos, que impliquen concurrencia de personas. **g)** Cines, teatros, clubes, gimnasios, centros culturales y otros establecimientos afines, excepto que funcionen al aire libre y con un máximo permitido de hasta 10 personas. **h)** Locales comerciales entre las 18:00 horas y las 6:00 horas del día siguiente, excepto las farmacias y las estaciones de servicios al sólo efecto del expendio de combustibles. **i)** Locales gastronómicos

(restaurantes, bares, rotiserías, etc.) entre las 18:00 horas y las 6:00 horas del día siguiente, excepto la modalidad de reparto a domicilio que podrá realizarse hasta las 23:00 horas. **ARTÍCULO 3°:** Las actividades que no se encuentren suspendidas por el artículo 2 de la presente, podrán realizarse de lunes a domingos con horarios de apertura y de cierre a las 6:00 horas y a las 18:00 horas, respectivamente, y de acuerdo con los protocolos aprobados para cada actividad. **ARTÍCULO 4°:** El coeficiente de ocupación de las superficies cerradas donde se realicen actividades habilitadas se establece en el máximo del TREINTA POR CIENTO (30 %) del aforo, en relación con la capacidad máxima habilitada. **ARTÍCULO 5°:** En el marco de la normativa nacional, se mantiene la restricción de circulación de las personas dentro del ámbito de la localidad al horario comprendido entre las 06:00 horas y las 18:00 horas con excepción que se trate de personas afectadas a actividades definidas como esenciales, personas que deban concurrir a vacunarse con su acompañante, si fuera necesario, y las personas expresamente habilitadas por el decreto. **ARTÍCULO 6°:** Se mantiene, la suspensión de la asistencia de público a las competencias federadas y a toda manifestación, actividad y/o evento deportivo, sea que éstos se desarrollen en espacios cerrados o abiertos, en lugares públicos o privados. **ARTÍCULO 7°:** Se establece que de persistir la calificación actual de zona de “Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario” los días 5 y 6 de junio de 2021, se aplicarán en todo el ámbito de la provincia de La Pampa las medidas dispuestas por el Decreto N° 1445/21 y Resolución 233/2021. **ARTÍCULO 8°:** Establecer dispensa del deber de asistencia al lugar de trabajo a los empleados de la Municipalidad excepto los que sean convocados por sus superiores. Los empleados dispensados deberán realizar las tareas,

siempre que ello sea posible, desde su lugar de residencia. **ARTÍCULO 9°:** Las medidas impuestas por los Decretos 1504/2021 y 1505/2021 y la presente Resolución, tendrán vigencia hasta el día 7 de junio de 2021 inclusive. **ARTÍCULO 10°:** Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese. - *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.* –

RESOLUCION MUNICIPAL N°429/2021 – 31/05/2.021 – VISTO: El listado de personas inscriptas para la adquisición de terrenos fiscales, y; **CONSIDERANDO:** **QUE** resulta necesario efectuar un reempadronamiento obligatorio de las mismas, dado que algunas personas, a través del tiempo han resuelto su situación habitacional o ya no cumple con los requisitos exigidos; **QUE** el reempadronamiento obligatorio abarcará a las personas inscriptas hasta el 30 de abril de 2021 y se podrá efectuar a través de la página web municipal o en forma personal previa solicitud telefónica de turno. **POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE:** **ARTÍCULO 1°:** Todas las personas inscriptas hasta el 30 de abril de 2021, para la adquisición de un terreno fiscal, deberán efectuar reempadronamiento obligatorio de datos por los medios que se determinan en la presente Resolución. **ARTÍCULO 2°:** El reempadronamiento obligatorio podrá efectuarse hasta el 30 de Junio de 2.021, en la página web de la municipalidad www.victorica.gob.ar o personalmente en las oficinas de calle 16 N°737, previa obtención de turno al Teléfono 2338 15 404124. **ARTÍCULO 3°:** Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese. - *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.* –

*Realizado y digitalizado por la Municipalidad de Victorica
en cumplimiento a lo dispuesto por Ordenanza Municipal
N°2.088/17. Consulte todos los ejemplares en
www.victorica.gob.ar*